



La promotora del proyecto es Navalvillar Solar, SL, con CIF B-98911456 y con domicilio social c/ Ribera del Loira n.º60, 28042, de Madrid.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 14 de febrero de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 14 de febrero de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Veracruz", en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: IA19/1755. (2020080226)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Veracruz", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede



electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j) del Grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción, instalación, operación y mantenimiento de una planta solar fotovoltaica denominada "FV Veracruz", a instalar en el polígono 8 (parcelas 48, 225, 293, 9007 y 9008) y polígono 9 (parcelas 35, 36 y 9001) del término municipal de Almendralejo (Badajoz), con una potencia instalada total de 47,880 MWp y una superficie de ocupación de 119,98 ha.

El proyecto "FV Veracruz" se realizará con módulos fotovoltaicos de tecnología policristalina y seguimiento solar a un eje. Las principales características de proyecto son:

- N.º de módulos fotovoltaicos (380 Wp): 126.000 ud.
- N.º de Centros de transformación: 7 ud.
- Total inversores (2.993 kVA): 14 ud.
- Subestación elevadora "SET Veracruz" 30/220 kV sita en el polígono 8, parcela 293 del término municipal de Almendralejo (Badajoz).
- Línea aérea de evacuación de 220 kV, y 5.635 m de longitud, sobre 20 apoyos metálicos, con origen en "SET Veracruz", y final en la subestación colectora "SET El Doblón" 30/220 kV, sita en el polígono 64, parcela 16 del término municipal de Mérida (Badajoz), desde donde partirá la infraestructura común de evacuación hasta la subestación colectora "Infraestructuras San Serván 220", propiedad de Infraestructuras San Serván 220, SL, objeto de otro proyecto (IA19/1754).



La promotora del proyecto es Valdecaballeros Solar, SL con B-98911464 y con domicilio social c/ Ribera del Loira n.º 60, 28042, de Madrid.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 14 de febrero de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 14 de febrero de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "El Doblón", en los términos municipales de Mérida y Almendralejo (Badajoz) e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: IA19/1754. (2020080227)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de planta solar fotovoltaica "El Doblón", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación> de